



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00467	00
DEMANDANTE	LIA MARIA OSPINA MACIAS						
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el proceso ordinario laboral instaurado por LIA MARÍA OSPINA MACIAS contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.; en atención al memorial que antecede aportado por el apoderado de la demandada PORVENIR S.A., mediante el cual solicita se DECLARE PAGO TOTAL, dar por terminado el proceso y por consiguiente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; esta Judicatura no accede a lo solicitado, en primer lugar, porque se trata de un proceso ordinario laboral y a la fecha no se ha iniciado ningún proceso tendiente a ejecutar la sentencia; en segundo lugar, porque para esta Agencia Judicial si bien se aporta la relación de aportes de la demandante con detalle de aportes girado a otra AFP, lo cierto es, que no tiene constancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– que los mismos fueron recibidos; y por último, toda vez que en el mismo no se decretó ningún tipo de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e0a689f184bb88e4cb19e2449ea8fd7eaa8a43a13d184ec6442dce84332121**

Documento generado en 09/05/2024 01:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>